



ESTADO Nº 024

FECHA NOTIFICACIÓN:

3/12/2020

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Nº 012	COMISORIO Nº 08	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTÍN, META		2/12/2020	1	PDF
Nº 017	INTERROGATORIO DE PARTE	MARTHA ALBORNOZ VELANDIA	LUIS IGNACIO RUIZ PEÑA	2/12/2020	1	PDF
50-689-4089-002- 2017-00044	HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA	LEONEL AMAYA BENITEZ	2/12/2020	1	PDF
50-689-4089-002- 2017-00091	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RICARDO ROBAYO Y OTRO	2/12/2020	1	PDF
50-689-4089-002- 2017-00101	HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA	JAVIER TORRES DE LOS RIOS	2/12/2020	1	PDF
50-689-4089-002- 2018-00108	HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA	JOSÉ CASTAÑEDA GALINDO	2/12/2020	1	PDF
50-689-4089-002- 2019-00029	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NELSON RAMIREZ SÁNCHEZ	2/12/2020	1	PDF
50-689-4089-002- 2019-00030	EJECUTIVO	DBANCO DAVIVIENDA	ALEXANDER ROJAS VERGARA	2/12/2020	1	PDF
50-689-4089-002- 2019-00115	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PEDRO GÓMEZ SUAREZ	2/12/2020	1	PDF
50-689-4089-002- 2020-00009	EJECUTIVO	JOSÉ ELIECER SÁNCHEZ LARA		2/12/2020	1	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2020-00020	EJECUTIVO	BANCO BANCAMIA		2/12/2020	1	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2020-00060	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		2/12/2020	1	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2020-00064	RESTITUCION	BANCO FINANDINA	JOHANNA CAMACHO ROJAS	2/12/2020	1	PDF
50-689-4089-002- 2020-00066	PERTENENCIA	RENE VANEGAS SANCHEZ	JOAQUIN CASTAÑEDA	2/12/2020	1	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2020-00067	NULIDAD	ARMANDO GÓMEZ PLATA		2/12/2020	1	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2020-00076	EJECUTIVO	BANCO FINANDINA		2/12/2020	1	*EN RESERVA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **03/12/2020 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: csismartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

